



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-56434449-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-18704122- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-799-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 1/5 del RE-2021-64877382-APN-DGD#MT del EX-2021-64877704- -APN-DGD#MT, en tramitación conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1004/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.17 15:53:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.17 15:53:05 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 2021, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Cristian Omar Cardozo y Pablo Daniel Ayala, y la Cámara Argentina del Papel y Afines, representada por la señora Ivana Pontoni y los señores Facundo Rodríguez, Luciano Servetto y Ricardo Jürgensen; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 732/15, acuerdan:

1) SALARIOS BÁSICOS:

Conforme a la revisión pactada en la cláusula 5ª del acuerdo celebrado entre las partes el 19 de agosto de 2020, las mismas resuelven incrementar los valores de los salarios básicos para cada categoría y de los adicionales, viático y subsidios previstos por el C.C.T. que vincula a las partes, a partir del 1° de mayo de 2021, en un 18% (dieciocho por ciento) no acumulativo, calculado sobre los valores al 1° de julio de 2020, con carácter no remunerativo.

Este incremento pasará a ser remunerativo a partir del 1º de julio de 2021, a la que se sumará un 4% con la que se totaliza un 48% (cuarenta y ocho por ciento) de incremento para el período salarial julio/2020 a junio/2021, integrándose a la escala salarial que obra a continuación sirviendo los nuevos valores como base para la aplicación de los incrementos que se definirán en el marco del período de negociación salarial julio/2021 a junio/2022. Asimismo, los incrementos pactados en el presente convenio se tomarán como base de cálculo para precisamente calcular salarios básicos, adicionales legales y convencionales, incluidos SAC, vacaciones, horas extraordinarias y acuerdos internos, dejándose constancias que esta es una enunciación no taxativa, por lo que comprende todos y cada uno de los adicionales legales y convencionales sin excepción a partir del 1° de mayo/2021

<u>Hasta Abril/2021</u>	<u>Suma No Remun. Mayo y Junio/2021</u>	<u>A partir del 01/07/2021</u>
-------------------------	---	------------------------------------

Depósitos

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No remun.</u>	<u>Valor Mensual</u>
7	\$ 44.931,60	\$ 6.418,80	\$ 52.776,80
6	\$ 40.442,22	\$ 5.777,46	\$ 47.503,56

RE-2021-64877382-APN-DGD#MT

5	\$ 37.705,50	\$ 5.386,50	\$ 44.289,00
4	\$ 36.386,28	\$ 5.198,04	\$ 42.739,44
3	\$ 35.117,46	\$ 5.016,78	\$ 41.249,08
2	\$ 34.152,30	\$ 4.878,90	\$ 40.115,40
1	\$ 33.718,86	\$ 4.816,98	\$ 39.606,28

Conversión

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No Remun</u>	<u>Valor Hora</u>
9	\$ 249,13	\$ 35,59	\$ 292,63
8	\$ 223,94	\$ 31,99	\$ 263,04
7	\$ 204,28	\$ 29,18	\$ 239,95
6	\$ 189,79	\$ 27,11	\$ 222,93
5	\$ 180,80	\$ 25,83	\$ 212,37
4	\$ 175,00	\$ 25,00	\$ 205,56
3	\$ 171,30	\$ 24,47	\$ 201,21
2	\$ 167,40	\$ 23,91	\$ 196,63
1	\$ 162,40	\$ 23,20	\$ 190,76

Libritos

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No Remun.</u>	<u>Valor Hora</u>
1	\$ 230,48	\$ 32,93	\$ 270,72
2	\$ 215,65	\$ 30,81	\$ 253,30
3	\$ 200,97	\$ 28,71	\$ 236,06
4	\$ 190,08	\$ 27,15	\$ 223,27
5	\$ 177,80	\$ 25,40	\$ 208,84
6	\$ 172,77	\$ 24,68	\$ 202,94
7	\$ 169,39	\$ 24,20	\$ 198,97
8	\$ 165,95	\$ 23,71	\$ 194,93

Libritos (Administrativos)

<u>Categoría</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No Remun.</u>	<u>Valor Mensual</u>
A	\$ 41.590,08	\$ 5.941,44	\$ 48.851,84

RE-2021-64877382-APN-DGD#MT

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the bottom and right margin]

B	\$ 38.571,12	\$ 5.510,16	\$ 45.305,76
C	\$ 36.316,98	\$ 5.188,14	\$ 42.658,04
D	\$34.085,52	\$ 4.869,36	\$ 40.036,96

Adicionales

<u>Concepto (Art.)</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No Remun.</u>	<u>Monto</u>
Título Técnico (69°)	\$ 3.243,24	\$ 463,32	\$ 3.809,52
Viático (71°)	\$ 500,85	\$ 71,55	\$ 588,30

Subsidios

<u>Concepto (Art.)</u>	<u>Monto</u>	<u>Monto No Remun</u>	<u>Monto</u>
Casamiento (72° Inciso a)	\$ 7.436,52	\$ 1.062,36	\$ 8.734,96
Ayuda Escolar Anual (72° Inciso g)	\$ 2.324,70	\$ 332,10	\$ 2.730,60
Hijo Discapacitado (72° Inciso h)	\$ 4.649,40	\$ 664,20	\$ 5.461,20
Subsidio Jubilatorio (73°)	\$ 103.874,40	\$ 14.839,20	\$ 122.011,20

2) BONO COVID-19:

Las partes acuerdan, en atención a la excepcionalidad de la situación de emergencia pública en materia sanitaria que atraviesa el país, otorgar una gratificación extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 20.000 (pesos veinte mil), a la totalidad del personal incluido en el CCT que las vincula, esté o no dispensado de prestar servicios, a ser abonada conjuntamente con los haberes de la segunda quincena de mayo de 2021. A los trabajadores que perciban sus haberes en forma mensual se les abonará el mismo día que a los trabajadores jornalizados. Este bono absorberá aquellas sumas que voluntariamente las empresas hayan abonado a su personal por este concepto específicamente y debidamente documentado

Atento a este acuerdo alcanzado, la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos se compromete que en caso que la acción de Amparo interpuesta

RE-2021-64877382-APN-DGD#MT

contra la Cámara Argentina del Papel y Afines (Expte. 62566/2020) por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 2 prospere a favor de la demandante total o parcialmente, la suma del Bono COVID-19 convenida se imputará como un pago a cuenta cancelatorio de los primeros meses que la Justicia disponga en la proporción que corresponda. Asimismo, para el caso que la Justicia rechace el Amparo en cuestión, el Bono COVID-19 se considerará como único pago por tal concepto, no pudiendo la Federación reclamar un nuevo pago en ese sentido.

3) BONO FIN DE AÑO:

Asimismo, las partes acuerdan otorgar en concepto de bono de fin de año, una gratificación extraordinaria por única vez (Art. 6 Ley 24.241) y por lo tanto de carácter no remunerativo, de \$ 20.000 (pesos veinte mil), a la totalidad del personal incluido en el CCT que las vincula, a ser abonada conjuntamente con los haberes de la primera quincena de diciembre de 2021. A los trabajadores que perciban sus haberes en forma mensual se les abonará el mismo día que a los trabajadores jornalizados. En el caso que alguna empresa individualmente ya otorgue un bono de fin de año a su personal, este bono lo absorberá hasta su concurrencia debiendo la empresa documentar específicamente dicha imputación, percibiendo el personal aquel que le resulte más beneficioso.

4) ACUERDOS INTERNOS:


Los premios, adicionales e incentivos instituidos como acuerdos internos de empresa, continuarán rigiéndose por lo pactado entre las partes.

5) VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su homologación.


RE-2021-64877382-APN-DGD#MT



Ivana Pontoni



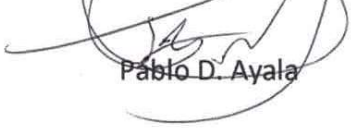
Claudio G. Urquiza



José Ramón Luque



Facundo Rodríguez



Pablo D. Ayala



Carlos O. Lamarque



Luciano Servetto



Cristian O. Cardozo



Ricardo Jürgensen



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 799-23 Acu 1004-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.